

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

La Razon

Guayaquil, miércoles 25 de enero de 1994-Número 8.559 Precio S/. 500,00 32 páginas

De 90.000
barriles procesará

La Razon

Miércoles 25 de enero de 1994

CERTIFICACION

000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ISARASIL S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA ISARASIL S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 26 de septiembre de 1994 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución Nº 94-2-1-1-007311 el 23 Dic. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el Nº 79 R.I. el 4 de enero de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ingeniero Xavier Vidal Maspons, en su calidad de Gerente General de la referida compañía: ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO Mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

5.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 2'000.000 oo con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000.000,oo.

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: El 25% en numerario y el restante 75% a dos años plazo.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforman los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO - CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO." "ARTICULO SEXTO - EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DIEZ MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/ 10'000'000 co). Se reforman las letras h) y j) del Artículo Vigésimo que corresponde a las atribuciones de la Junta General de Accionistas a la letra c) del Artículo Vigésimo Segundo que se refiere a las atribuciones del Presidente y se reforman la letra f) del Artículo Vigésimo Tercero que se relaciona a las atribuciones del Gerente General.

Guayaquil, 10 de enero de 1995

Ab. Miguel Martínez Cordero
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL